CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 074-00-D-CACOM-1-ESIMA-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 NIT. 800.141.624-2 Y SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS NIT. 900.802.746-2

Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel **GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMÓN LEGUIZAMÓN** mayor de edad, domiciliado en el Comando Aéreo de Combate No.1 de Puerto Salgar-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No.79.745.929 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-1 (E), cargo para el cual fue nombrado mediante el Articulo No. 250 de la orden general COFAC No. 041 del 10 de julio de 2020, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de Marzo de 2018 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, con NIT 800.141.624-2, en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor JOSE ALEXANDER PALACINO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.459.691,expedida en Bogotá, domiciliado en Bogotá en su calidad de representante legal de la empresa **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP SAS. NIT. 900.802.746-2**, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 24 de Julio de 2020 **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana-Comando Aéreo de Combate No. 1 a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	008	009	01		10	Servicios de Edición, Impresión y reproducción	$13.000.000,00	1520 DE FECHA 04/01/2020

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 Pagará el 100% del valor del contrato, previa entrega de los elementos objeto del contrato. El pago será realizado en el PAC del mes de NOVIEMBRE de 2020 Pago que en todo caso se hará contra la presentación de la respectiva factura y recibo a satisfacción de los servicios prestados previo cumplimiento de los requisitos de ley.

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del contrato

Desde el perfeccionamiento del contrato hasta el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Cláusula 3 – Lugar de Ejecución del contrato

En la BASE AEREA GERMAN OLANO CACOM-1. Puerto Salgar. Cundinamarca. El material deberá ser entregado en las cantidades y en las fechas establecidas en el contrato y en el horario HÁBIL del CACOM-1: lunes a viernes de 08:00 A 12:00 y 14:00 a 16:00. Horas, así mismo llegado el caso de ser

imperiosa la necesidad de otro horario debe estar debidamente solicitado por escrito por parte del Contratista para ser aprobado por el Ordenador del Gasto a través del supervisor del contrato.
Los elementos deberán ser entregados al supervisor en la fecha establecida en el contrato y en el horario HÁBIL del CACOM-1: lunes a jueves de 07:00 hasta las 12:00 horas y de 14:00 hasta las 16:00 horas.

Cláusula 4 - Información a Tener en Cuenta para la Expedición de Garantías

Adicional a las condiciones establecidas en la sección 2. Configuración financiera – Garantías, se deberá tener en cuenta:
EL CONTRATISTA debe cargar en el SECOP II, una póliza de cumplimiento expedida a favor de La Nación –**MDN-FAC– COMANDO AÉREO de COMBATE No. 1, NIT. 800.141.624-2**, dirección: Base Aérea CT Germán Olano, ubicada en la autopista Bogotá-Medellín, municipio de Puerto Salgar-Cundinamarca, Teléfono: (6) -8398006, en las condiciones previstas en el contrato electrónico dispuesto en la plataforma. **NOTA: *En la carátula de la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de EXCUSIÓN.***

CLASE DE AMPARO	PORCETAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	40%	$5.200.000,00	31/07/2020	15/01/2021
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	$2.600.000,00	31/07/2020	15/12/2020

Cláusula 5- Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, a título de indemnización, una suma equivalente al 40% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 7 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna,

eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMABTE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 8 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 9 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREA DE COMABTE No. 1 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 10- Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 11 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 12 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	CT. GONZALEZ MARTINEZ ROBYN ALLENDE	ESIMA
Supervisor Suplente	CT. RAMIREZ ROMERO CESAR CAMILO	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150**

de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 13 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	CARTILLA PARA SOLDADOS	ALTURA 210 MM ANCHO 135 MM PAPEL BOND 75 GRAMOS PORTADA: PAPEL CARTULINA GRÁFICA A COLOR CANTIDAD 76 HOJAS – 156 PÁGINAS TINTA: NEGRA	UNIDAD
2	DIPLOMAS PARA LA ESIMA	IMPRESIÓN DIPLOMAS PARA LA ESIMA EN PAPEL LINO DE 240 GRAMOS DE ACUERDO A COLORES ESCUDO DE COLOMBIA Y FAC. CON UV EN TEXTOS. CINTA DE SEGURIDAD TAMAÑO: CARTA.	UNIDAD
3	FORMA FAC4-041T ESTADO DE MATERIAL SERVIBLE	TAMAÑO 9 CM X 21 CM MATERIAL BRISTOL COLOR AMARILLO POR UNIDAD AMBAS CARAS TINTA NEGRA	UNIDAD
4	FORMA FAC4-042T MATERIAL REPARABLE	TAMAÑO 9 CM X 21 CM MATERIAL BRISTOL COLOR VERDE POR UNIDAD A 2 CARAS TINTA NEGRA.	UNIDAD
5	FORMA FAC4-045T TARJETA DE CONDENACIÓN O RECHAZO	TAMAÑO 9 CM X 21 CM MATERIAL BRISTOL COLOR ROJO POR UNIDAD A 2 CARAS TINTA NEGRA	UNIDAD
6	FORMA FAC4-210L-6 LISTA DE CHEQUEO REGISTROS HISTÓRICOS Y LIBRO DE VUELO-1	EN PAPEL DE 75 G/M2 TAMAÑO CARTA (UNA CARA) TINTA NEGRA.	UNIDAD
7	FORMA FAC4-235T-1 SOLICITUD VUELO O VERIFICACIÓN OPERACIONAL POR REQUERIMIENTO DE MANTENIMIENTO	EN PAPEL DE 75 G/M2 TAMAÑO CARTA TINTANEGRA (1 CARA)	UNIDAD

8	FORMA FAC4-248T INSPECCION EQUIPO TERRESTRE DE APOYO AERONAUTICO	EN CARTULINA AMARILLA TAMAÑO 9 CM X 21 CM TINTA NEGRA DOS CARAS	UNIDAD
9	FORMA FAC4-257T PORTADA REGISTROS EQUIPO ETAA Y SOLICTUD MATRICULA FAC	EN CARTULINA BLANCA TAMAÑO CARTA (2 CARAS DIFERENTES) TINTA NEGRA	UNIDAD
10	FORMA FAC4-260T REGISTRO REMOCIÓN E INSTALACIÓN DE COMPONENTES Y ACCESORIOS	EN PAPEL DE 75 G/M2 TAMAÑO CARTA (UNA CARA) TINTA NEGRA	UNIDAD
11	FORMA FAC4-273T ANÁLISIS DE ACEITE DE MOTORES Y COMPONENTES LUBRICADOS	EN PAPEL DE 75 G/M2 TAMAÑO CARTA (1 CARA) TINTA NEGRA	UNIDAD
12	FORMA FAC4-282T REGISTRO DIARIO DE MANTENIMIENTO AERONAVES FEB. 2019	FORMA FAC4-282T REGISTRO DIARIO DE MANTENIMIENTO AERONAVES FEBRERO 2019 EN PAPEL DE 75 G/M2 TAMAÑO CARTA (MISMA IMPRESIÓN A 2 CARAS).	UNIDAD
13	FORMA FAC4-288T INSPECCIONES ESPECIALES AERONAVES	INSPECCIONES ESPECIALES AERONAVES EN PAPEL DE 75 G/M2 TAMAÑO CARTA (MISMA IMPRESIÓN A 2 CARAS INVERTIDA).	UNIDAD
14	FORMA FAC4-389T LISTA DE VERIFICACIÓN PARA CONTROL ESTADO OPERACIONAL AERONAVES FAC POR TÉRMINO DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO	EN PAPEL DE 75 G/M2 TAMAÑO CARTA (1 CARA) TINTA NEGRA.	UNIDAD
15	FAC4-205T INSPECCION DIARIA DE EQUIPO MOTORIZADO	FAC4-205T INSPECCION DIARIA DE EQUIPO MOTORIZADO EN PAPEL DE 75 G/M2 TAMAÑO CARTA (MISMA IMPRESIÓN A 2 CARAS).	UNIDAD

OBLIGACIONES GENERALES

- Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- El contratista se obliga a mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- El transporte de los elementos hacia la Unidad, será a cargo del contratista.
  Los elementos deben como mínimo contar con un respaldo de garantía de 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN.
- El material deberá ser entregado en las cantidades y en las fechas establecidas en el contrato y en el horario HÁBIL del CACOM-1: lunes a viernes de 08:00 A 12:00 y 14:00 a 16:00. Horas, así mismo llegado el caso de ser imperiosa la necesidad de otro horario debe estar debidamente solicitado por escrito por parte del Contratista para ser aprobado por el Ordenador del Gasto a través del supervisor del contrato.
- El contratista si tiene alguna novedad en el plazo de ejecución deberá informar por escrito al supervisor del Contrato a la mayor brevedad.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Una vez suscrito el respectivo contrato, el supervisor suministrara mediante archivo magnético la información que deberá ir impresa al contratista.
- El contratista elaborara un boceto del Ítem No. 1 Cartilla para Soldados, para previa verificación de contenido, gráficas y diseño por parte del supervisor del contrato, quien

establece la necesidad de la entidad solicitante y aprueba el diseño del boceto para su elaboración.

- La garantía será de 90 DÍAS en el caso que los elementos resultaren defectuosos de impresión, errores ortográficos o se detecten visualmente en mal estado, serán devueltos para su reposición sin ningún costo para EL CACOM-1. DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA; se aclara que estos elementos deben ser regresados en el Comando Aéreo De Combate No 1 dentro de los (15) días calendario después de haber sido entregados al proveedor.
- El contratista deberá guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad del CACOM-1 y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.